SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA) A LA OBRA DE ADECUACIONES MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD DE DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación adoptado por la Junta Directiva del Hospital Municipal de Acacías E.S.E, mediante Acuerdo 002 del 21 de noviembre de 2019, modificado por los Acuerdos 002 del 2020 y 002 del 2024, se procede a realizar el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, el cual se enmarca dentro de los requisitos mínimos establecidos en el Estatuto Contratación.

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
DEPENDENCIA SOLICITANTE: ÁREA PLANEACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Municipal de Acacías E.S.E. (en adelante "el HMA"o "EL HOSPITAL") es una entidad descentralizada con carácter especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su régimen de contratación es de derecho privado y se encuentra regulado en el Acuerdo Número 002 del 21 de noviembre de 2019, modificado por los Acuerdos 002 del 2020 y 002 del 2024, proferidos por la Junta Directiva de la entidad, en concordancia con las normas del Código Civil, de Comercio y demás disposiciones vigentes.

La Constitución Política Nacional, en su Artículo 2° establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, creando dentro de su articulado las Empresas Sociales del Estado como entidades prestadoras de salud, y ordenando la transformación jurídica de las instituciones públicas de salud existentes.

De conformidad con el Decreto municipal 300 de 1999 *"por medio del cual se reorganiza el Hospital Municipal Empresa Social de Acacías, se ajustan los actos administrativos de transformación a la Ley 100 de 1994 y a sus Decretos y se dictan otras disposiciones", en el artículo tercero se le asignó como misión al Hospital "brindar a los usuarios atención integral en salud para contribuir al bienestar físico y mental de la comunidad aportando de esta forma al desarrollo social del municipio y del país a través del mejoramiento de la calidad de vida, reduciendo la morbilidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance."*

Que el artículo cuarto del mentado Decreto le asignó como objeto a el Hospital *"la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto ejecutará programas, proyectos y actividades de promoción y prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud."*

Que dentro del patrimonio del Hospital de conformidad con el artículo vigésimo tercer numeral 1 señala que *"el patrimonio y recursos del Hospital municipal de Acacías ESE estará constituido por: 1. Todos los bienes y recursos que actualmente posee el Hospital a cualquier título incluyendo los Centros y Puestos de Salud del Municipio que dependen directamente de la Empresa y los que en un futuro se integren a esta. (…)."*

Que el municipio de Acacías suscribió con el Hospital municipal de Acacías E.S.E. el contrato de comodato sobre bienes inmuebles, entre los cuales se incluyó el centro de salud de Dinamarca, conforme el contrato No. 178 de 2019, el cual fue modificado a través del acta de modificación No. 01 de fecha 15 de marzo de 2024, con vigencia hasta el 17 de marzo de 2029.

Dentro de los inmuebles entregados a título de comodato, se tiene el puesto de salud de Dinamarca ubicado en el centro poblado de Dinamarca con nomenclatura Carrera 5 6 06, jurisdicción del municipio de Acacías, departamento del Meta, que cuenta con una

construcción de 1.095,00 m² e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232-56656 y cédula catastral No. 02-00-0004-0002-000.

En virtud de las obligaciones adquiridas por parte del Hospital municipal de Acacías, se encuentran: (...) 3. Efectuar las mejoras que sean necesarias; 8. Cuidar y mantener en buen estado los bienes recibidos en comodato.

Que a pesar de contar con una infraestructura física para la prestación de servicios de salud, dicha infraestructura tiene una ineficiente prestación de servicios de salud y atención primaria en el centro poblado de Dinamarca y su área de influencia, en el Municipio de Acacías, Meta.

La situación existente en el centro de salud de Dinamarca, marcada por la falta de mantenimiento y adecuación, está directamente relacionada con la garantía del derecho a la salud y la necesidad de una articulación sectorial efectiva. La garantía del derecho a la salud depende de la coordinación entre los actores del sistema de salud, quienes deben implementar estrategias que aseguren la accesibilidad, oportunidad y calidad en los servicios. Sin embargo, en este caso, la inadecuada infraestructura y la falta de mantenimiento del centro de salud obstaculizan esa accesibilidad, poniendo en riesgo tanto la salud individual como colectiva.

Al no disponer de instalaciones que cumplan con los estándares de calidad, el centro de salud no puede brindar una atención oportuna, lo que afecta directamente la capacidad de mejorar la calidad de vida de la comunidad y de reducir las brechas sociales. La población, especialmente los grupos más vulnerables, queda expuesta a mayores riesgos de salud debido a la imposibilidad de acceder a servicios médicos básicos en condiciones adecuadas.

Por lo anterior el HMA tiene publicado en la plataforma SECOP II el proceso de selección No. HMAC-CP-003-2025 con el fin de seleccionar al contratista de obra para llevar a cabo el objeto: **OBRA DE ADECUACIONES MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD DE DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META.** Que el ulterior contrato de obra tiene planificada una ejecución de **dos (2) meses y quince (15) días, sin exceder del 24 de diciembre de 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (contratación del interventor, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y pago de la tarifa del impuesto de timbre).

Que la fuente de financiación del proceso de obra mencionado, son recursos del Presupuesto General de la Nación, girados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que a la postre indica *"con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o de un interventor, según corresponda."*

Que de conformidad con el Estatuto de contratación del HMA modificado con base la Resolución No. 1440 de 2024 de Ministerio de Salud y Protección Social, señala que *"en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, que se celebren como resultado de un proceso de convocatoría pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública (…)"*

Que aunado a lo anterior, el HMA no cuenta con el personal con la idoneidad para llevar a cabo la supervisión interna del mentado contrato de obra, motivo por le cual se hace necesario que una vez formalizado el contrato de obra, el HMA debe contar con un tercero para llevar a cabo la interventoría de forma integral, concordante con lo preceptuado en las normas transcritas con antelación y conforme las funciones asignadas en el manual de contratación a los interventores.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El artículo 83 de la Ley 489 de 1998, consagra: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 (…)"*

Que el artículo primero del decreto 1876 del 1994, establece: *"la Naturaleza Jurídica de las Empresas Sociales del Estado; constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".*

Que el acuerdo 002 del 2019, modificado por los acuerdos 002 del 2020 y 002 de 2024, correspondientes al Estatuto Interno de Contratación, emanados por la Junta Directiva, en su artículo segundo- Régimen de contratación, consagra: *"el régimen de contratación del HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E., es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, (…)".*

La contratación de la interventoría para la supervisión externa del contrato de obra para efectuar las adecuaciones menores, es conveniente en la medida que con la ejecución del proyecto se beneficia una población de aproximadamente 6.032, entre niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, por cuanto mejorar la prestación del servicio de

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

salud y atención primaria en el centro poblado de Dinamarca, en el Municipio de Acacías, Meta. Siendo el interventor garante que el contratista de obra ejecute el objeto del contrato en las condiciones pactadas.

Con relación a la estructuración del proyecto, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la aprobación y la asignación de recursos, conforme la Resolución No. 00000209 de 2025, recursos que fueron enviados en el segundo cuatrimestre al Hospital, y este agotó el procedimiento ante la Junta Directiva y COMFIS para la incorporación y apropiación de los recursos económicos mediante Resolución No. 384 del 11 de agosto de 2025. En consecuencia, la contratación propuesta será ejecutada con recursos de provenientes de la nación.

El momento para llevar a cabo esta contratación es adecuado, ya que, se encuentra publicado el proceso de selección del contratista de obra, y como quiera que de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad y la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, dicho contrato debe contar con la respectiva interventoría, se hace imperante adelantar el presente proceso propuesto.

2. SUFICIENCIA E INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025 se encuentra incluido el proceso para contratar la: **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA) A LA OBRA DE ADECUACIONES MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD DE DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, AUTORIZACIÓN JUNTA DIRECTIVA Y PERMISOS

El Objeto del Contrato será: **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA) A LA OBRA DE ADECUACIONES MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD DE DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META.**

De conformidad con lo estatuido en el artículo trigésimo segundo del Acuerdo 002 de 2019 "Estatuto de Contratación del Hospital municipal de Acacías", para el presente proceso de contratación, no se requiere autorización de la Junta Directiva.

Aunado a lo anterior, el parágrafo artículo décimo primero del Acuerdo 002 de 2019, modificado por el el Acuerdo 002 del 08 de octubre de 2024, señala:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA Y CASUALES: *Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los*

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

cuales se formula públicamente una convocatoria junto con los términos de condiciones para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. Son causales de selección por convocatoria pública:

a) *La contratación de servicios o bienes requeridos, cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no se encuentren bajo una causal de contratación directa.*
b) *Los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, sin importar su cuantía.*
c) *Los contratos de interventoría, cuando el objeto del contrato a vigilar sea de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, sin importar su cuantía. En este evento se contratará una persona natural o jurídica independiente de la entidad y contratista de obra, quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.*

Parágrafo: *Para la causal prevista en el literal a) el Gerente requerirá autorización previa al inicio de la etapa precontractual de la Junta Directiva del Hospital Municipal de Acacías E.S.E."*

3.1. PERMISOS LICENCIAS

Para el presente proceso de selección, el HMA no requiere contar con permisos o licencias para el inicio y ejecución del contrato a celebrar.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC O CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	PRODUCTO PARA CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Gerencia de Proyectos	80101600
2	Ingeniería civil y arquitectura	81101500

5. ESPECIFICACIONES

La interventoría se desarrollará de conformidad con las obligaciones determinadas por la entidad en el manual de contratación o el documento que contenga las funciones de la interventoría, vigente. De igual forma deberá cumplir con las obligaciones específicas que se señalen en el contrato y documentos precontractuales.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

Las actividades a llevar a cabo por la interventoría, además, se encuentran establecidas en las normas del sector salud proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás órganos competentes.

Sin embargo, el papel de la interventoría, además de ser el responsable del control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra, funge como asesor del HMA en materia del contrato vigilado.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la contratación es de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARTROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TRECE CENTAVOS DE PESO ($16.444.423,13) MONEDA CORRIENTE.**

Dentro del presupuesto incluyen los costos directos teniendo en cuentas las actividades a ejecutar, las cantidades, el valor de las contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del contratista y los costos por factor prestación.

Para el cálculo de los costos de la interventoría se han tomado en cuenta: salario del personal mínimo, cargas prestacionales, costos referentes a papelería, impuestos locales y nacionales, y la utilidad razonable del contratista.

El HMA ha previsto para realizar la interventoría, el siguiente personal mínimo requerido y los costos directos, para efectuar la labor encomendada, así:

PERSONAL PROFESIONAL				
CANT	CARGO/OFICIO	NÚMERO DE PERSONAS	TIEMPO DURACION (MES)	PARTICIPACION TOTAL (%)
1	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	1	2,5	100%

COSTOS DIRECTOS		
CANT	CONCEPTO	UNIDAD
1	GASTOS DE PAPELERÍA	GLB

El costo del personal profesional será afectado por el factor prestacional del 1,64%, y el valor total debe incluir el IVA (si aplica) y los costos por tributos de orden territorial y nacional, así:

CONCEPTO	CUANTÍA

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

Estampilla Cultura	2,0%
Estampilla Turismo	2,0%
Adulto mayor	3,0%
Estampilla Unillanos	1,0%
Estampilla deporte	2,0%
ICA	1,0%
Rete IVA (si aplica)	15,0%
Retención en la fuente	11,0%

Finalmente, se indica que el prespuesto oficial inicialmente se contemplaba con base la asignación de recursos efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($26.311.077) MONEDA CORRIENTE.** Sin embargo como quiera que el envío de recursos por parte del Ministerio y la incorporación al presupuesto del HMA se completaron las actividades administrativas finalizando agosto, se requirió ajustar el plazo de ejeución para no superar la presente vigencia, motivo por el cual, como la unidad de medida del personal profesional es por mes, se ajustó el presupuesto oficial con base los 2,5 meses del plazo de ejecución.

7. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL

Que el presupuesto oficial se ajustan conforme lo aprobado por el Ministerio de Salud. De igual forma, los valores que sustentan el presupuesto oficial fueron obtenidos a través de un estudio de mercado elaborado a partir de la solicitud de cotizaciones a dos personas jurídicas y obteniendo la media aritmética se obtuvo el valor promedio de cada uno de los ítems junto con la carga prestacional mencionada. Dichos documentos serán publicados en el proceso de selección.

Como quiera que el envío de los recursos por parte del ministerio y la incorporación al presupuesto del HMA se culminaron finalizando el mes de agosto y en atención a los términos señalados en la Reoslución 1.440 de 2024 del Ministerio de Salud para seleccionar el contratista, el plazo de ejecución de 4 meses aprobado inicialmente superarían la presente vigencia fiscal. En consecuencia, se requiere ajustar el plazo de ejecución y el valor total derivado de los honorarios a reconocer al personal a suminstrar por parte del interventor.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RUBRO PRESUPUESTAL Y CDP

El plazo será de **dos (2) meses y quince (15) días, sin exceder del 24 de diciembre de 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (designación de supervisor, expedición del Registro Presupuestal,

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

aprobación de la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la interventoría vigilará que el contratista de obra cumpla con los términos de ejecución del contrato.

EL proyecto fue aprobado por el Ministerio de Salud para una ejecución de cuatro (4) meses, como quiera que por la asignación tardía de recursos, dicho plazo no alcanza para la ejecución en la presente vigencia, se ajustó el plazo de ejecución a dos (2) meses y quince (15) días.

Las erogaciones que se generen producto de la celebración del futuro Contrato de interventoría quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Hospital sobre la actual vigencia fiscal 2025, se imputará al siguiente código:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Valor
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$16.444.423,13 M/L

La contratación propuesta se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **1.174** del 27 de agosto de 2025, proferido por el área de presupuesto.

9. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

El HMA pagará al futuro contratista el valor total del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

El contrato con objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA) A LA OBRA DE ADECUACIONES MENORES PARA EL PUESTO DE SALUD DE DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META**, se cancelará mediante actas parciales hasta el 90% del valor inicial de esta interventoría.

Es decir, que los pagos de la interventoría se efectuaran de acuerdo al avance del contrato de obra de manera independiente.

El valor a pagar en cada una de las parciales, será el resultado de multiplicar el valor de las obras ejecutadas o avance de obra a la fecha de corte, por el porcentaje que representa el valor de la interventoría, frente al valor del contrato de obra o contrato vigilado.

El **10%** restante del valor total inicial pactado, se cancelará a la liquidación del contrato de interventoría, previa liquidación del contrato de obra, una vez se haya cumplido todas las obligaciones pactadas y certificadas por el respectivo supervisor, designado para tal fin.

La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del HMA. Igualmente será requisito para pagar las actas parciales de la

interventoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con éste, un vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema.

Las actas parciales y el pago final, deberán presentarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el supervisor asignado a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán ir acompañadas de: Informe parcial del interventoría, que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Personal profesional utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo del acta a cobrar, y el informe del Supervisor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al HMA. Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago. **Pago final a la liquidación del contrato:** El HMA pagará al Contratista mínimo el diez por ciento (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que

se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: **1.** Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **2.** Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por el HMA. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales son asumidos por el contratista. En todo caso, los pagos se realizarán con sujeción al flujo de caja del Hospital.

ANTICIPO

De conformidad con el análisis efectuado por la entidad, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, el personal requerido, así como el plazo de ejecución, no se estima necesario pactar anticipo.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación, artículo 11º iteral b) del Acuerdo 002 de 2019, modificado por el Acuerdo 002 del 08 de octubre de 2024, proferidos por la Junta Directiva del Hospital Municipal de Acacías E.S.E. y sus normas complementarias, el proceso de selección a través del cual se proveerá para satisfacer esta necesidad es mediante la **Convocatoria Pública**, el cual preceptúa: *"Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria junto con los términos de condiciones para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice. Son casuales de selección por convocatoria pública: (...) c) Los contratos de interventoría, cuando el objeto del contrato a vigilar sea de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, sin importar la cuantía (...)".*

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

MANUAL DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 539 de 2019, modificada por la Resolución No. 425 de 2024, señala en el artículo 23, que la modalidad de selección es la **CONVOCATORIA PÚBLICA**. El mismo artículo en el numeral 23.1 literal c) indica que: *"CASOS EN QUE PROCEDE: Se seguirá el procedimiento de selección por convocatoria pública, cuando: (…) c) Los contratos de interventoría, cuando el objeto del contrato a vigilar sea de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, sin importar la cuantía (…)".*

Finalmente, el numeral 23.2. reglamenta el procedimiento para la selección por convocatoria pública, junto con la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

10.1. CONTRATO A CELEBRAR: para el presente proceso teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar, corresponde a un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, el manual de contratación de la entidad en el acápite de funciones de la interventoría, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los términos de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

Cumplir con el objeto del contrato conforme al estudio previo, la propuesta, el contrato, las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos, y los aspectos contenidos en la Resolución del Manual de contratación de la entidad: 1) Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del presente contrato, y del contrato a intervenir. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Verificar que las obras, objeto del contrato principal, se ejecuten y cumpla con los parámetros y normas técnicas establecidas para ese tipo de proyecto, en el contrato, o en términos de condiciones, o en el estudio previo, o en el proyecto para su ejecución, de lo cual dejará constancia de su calidad, productos, documentos y aceptación en Actas de Recibo Parcial, y Acta de Recibo Final del contrato de obra o principal. 4) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, términos de condiciones, documentos, contrato, propuesta técnica y económica, cronograma de ejecución del contrato de obra o principal, objeto de la interventoría. 5) Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE OBRA, un registro fotográfico, así como en su ejecución; así mismo se obliga a verificar que el Contratista

publicite, convoque y adelante Audiencia de socialización a la comunidad bajo el esquema Auditorías Visibles, de la cual levantará acta, haciendo la presentación previa al inicio de ejecución de las actividades del contrato de obra o principal. 6) Requerir al Contratista objeto de Interventoría, antes del inicio de las actividades, verificar y avalar o requerir cambios, así como la Programación, o en caso de prórrogas la Reprogramación de las actividades, en todo caso en forma detallada acorde con el cronograma del proyecto. 7) Acatar las indicaciones que el HMA le señale a la Interventoría en cumplimiento de las especificaciones de los servicios a prestar. Y siempre brindar apoyo técnico y concepto adecuados a los intereses de la entidad estatal contratante en cuanto al cumplimiento del fin social que persigue la Contratación estatal de la consultoría objeto de Interventoría. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. Y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal requerido por el HMA y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la supervisión designada por el HMA. Solamente se aceptarán dichas modificaciones bajo razones justificadas y por personal de iguales o superiores condiciones en cuanto a formación académica y experiencia a las ofrecidas. 11) Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control de la interventoría, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado a intervenir, manteniendo durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. 12) Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Entidad la aplicación cuando sea el caso, así como dar prelación al interés social que se busca satisfacer con la contratación de la obra. 13) Presentar informes del desarrollo del contrato en las condiciones pactadas en los estudios previos, contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del mismo. 14) Al finalizar el contrato, deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los profesionales y personal técnico, vinculado a la ejecución del contrato. 15) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos 16) Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 17) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 18) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 19) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 20) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 21) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato o hagan parte del Manual de contratación, adoptado por el HMA. 22) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 23) El Contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social

(EPS, Pensión y ARP) e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar) de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo acreditar su pago en su oportunidad con la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el a ello hubiera a lugar y/o mediante la presentación de los recibos de pago. 24) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 25) Proyectar y firmar las actas que se suscriban en el desarrollo del contrato de interventoría y el de obra intervenida, en especial el acta de liquidación del contrato. 26) Alimentar en forma mensual el cuadro de avance de la Entidad y el sistema que designe el Ministerio para el seguimeinto contractual. 27) El interventor en ejercicio de sus funciones deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011. 28) El Interventor está obligado a llevar una bitácora en forma conjunta con el contratista de obra. 29) El interventor deberá verificar los ajustes y/o modificaciones a los documentos y productos y recomendar sus ajustes aprobación al HMA. 30) El Interventor deberá colaborar con el HMA en las gestiones o trámites para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, sanciones cuando sea necesario. 31) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las Entidades, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría. 32) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros y las demás contempladas en los documentos del proceso tales como estudios previos, términos de condiciones, especificaciones técnicas. 33) El contratista deberá asistir a los comités, decidir sobre el desarrollo del Contrato, y presentar inmediatamente y oportunamente informes de oficio o a requerimiento del HMA, en términos legales, e idóneo en términos probatorios, y en este sentido acompañar al HMA en procesos sancionatorios por presunto incumplimiento del contrato. 34) Proferir o expedir por escrito órdenes al Contratista para apremiarlo a cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones específicas del contrato incluyendo el Cronograma. 35) El Contratista deberá presentar informe detallado para la liquidación del contrato. 36) la Interventoría deberá presentar informe, el cual deberá incluir registro fotográfico, verificación de pagos del personal propio y del contratista en cuanto a seguridad social y parafiscal, verificación de la autenticidad y vigencia de la certificación de homologación de materiales utilizados, y todas las demás exigencias plasmadas en el manual de contratación. Además deberá llevar un archivo en el que se haga seguimiento a la documentación propia del contrato a vigilar relacionados así: 1) Copia de la Cámara de Comercio o del Registro Único de Proponentes; 2) Hojas de vida con matrícula profesional vigente del personal profesional del proyecto, Certificaciones de experiencia, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales del proponente; 3) Copia de la vigencia de la matricula profesional del personal que sea necesario; 4) Afiliaciones a la Seguridad Social

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

de los profesionales, así como del personal administrativo y operativo. 5) Copia de los pagos mensuales de salud, riesgos profesionales y pensión de los profesionales, así como el personal administrativo y operativo. 37) Verificar el pago por concepto de impuesto de timbre que debe realizar el contratista de obra como requisito para la suscripción del acta de inicio.
Nota 1: Adicionalmente deberá cumplir con las funciones asignadas a la interventoría en el manual de contratación de la entidad.

12. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS

EL HOSPITAL por su parte se obliga a: **1)** Hacer los pagos al **CONTRATISTA** en la forma establecida en el contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato. **4)** Atenderlas sugerencias o solicitudes del CONTRATISTA sobre situaciones inherentes a la ejecución del contrato.

13. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MÍNIMOS

Se tendrá muy en cuenta que el contratista seleccionado cumpla con los requisitos de debida y comprobada experiencia, capacidad técnica, administrativa y jurídica, acorde además con el Estatuto de Contratación del Hospital Municipal Acacías ESE, para definir los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales son tipificados atendiendo la naturaleza del contrato, el objeto, la cuantía, entre otros.

ANÁLISIS DE RIESGOS

La inversión de los recursos está garantizada por la interventoría que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

Toda actividad en materia de contratos puede presentar riesgos que impidan la ejecución o desarrollo normal de los compromisos y/o actividades que nacen de ellos, por lo tanto es importante señalar los riesgos que conlleva dicha actividad convenida, para que en la eventualidad de presentarse, puedan determinarse la responsabilidad que le es inherente a cada uno de las partes que suscriben en el Contrato de obra.

13.1 DETERMINACIÓN DE RIESGOS DE LA FUTURA RELACIÓN CONTRACTUAL:

A. Previsibles: Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

B. Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración que hace la entidad de los riesgos, soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución contractual; aun cuando un riesgo esté identificado, el mismo está sujeto a la probabilidad de ocurrencia de una condición, por lo que su impacto en la ejecución del contrato se encuentra sujeta a fenómenos aleatorios.

Asignación de los riesgos: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo, se debe asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

13.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (EN PORCENTAJE) (2)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
		No.	DESCRIPCION	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS ESE	CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
PREVISIBLES	RIESGOS REGULATORIOS	1	Ocasionados por cambios en la normatividad técnica durante la relación contractual.		100%	B	B
	DISEÑO	2	Mayor plazo y/o costos por cambios en los diseños realizados por el contratista		100%	B	M
	CONSTRUCCIÓN	3	Retraso en el cronograma de ejecución, variación de algunas actividades y cantidades de obra		100%	B	M
		4	Riesgo ocasionado por ejecución de mayor		100%	B	M

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

			permanencia en obra por prórrogas del contrato de obra				
		5	Riesgo por ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimeintos constructivos inadecuados.		100%	M	M
		6	Riesgo presentado por escasez de cualquier tipo de material y/o insumos para la ejecución de la obra; o por salida del mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras objeto del contrato. Al CONTRATISTA le corresponde teniendo en cuenta que debe prever en su propuesta planes de contingencia para mitigar estas eventualidades, teniendo también un Plan de Calidad acorde con el proyecto y de conformidad con la visita técnica que le corresponde realizar al sitio donde se pretenden ejecutar las obras. Riesgo que asume el CONTRATISTA		100%	M	B
		7	Riesgo de mayor permanencia y standby de maquinaria y disponibilidad de personal, por el no inicio de las obras y/o parálisis de la mismas por demoras ocasionadas por la no entrega oportuna, de las revisiones y/o actualizaciones, de cálculos y/o diseños y/o estudios definitivos, del proyecto, que lleve a cabo y/o ejecute el CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO TECNICO, en caso de que dichos cálculos y/o diseños y/o estudios estén a cargo del CONTRATISTA		100%	B	A
	RIESGOS JURIDICOS	8	Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por el contratista y ser amparados por seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas.		100%	B	B
	RIESGOS FINANCIEROS	9	Ocasionado por la falta de capacidad financiera, consecución de financiación, condiciones financieras		100%	B	B
	ASEGURAMIENTO	10	Riesgo correspondiente a la diferencia entre el valor del siniestro asegurado y el valor del amparo de las pólizas establecidas en el CONTRATO, en el evento en que las causas de los daños objeto del siniestro, sean imputables al CONTRATISTA		100%	B	A
		11	Riesgo de mayores costos y disponibilidad de las pólizas de Garantía Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Estabilidad y Calidad de Obra		100%	B	M

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

	RIESGO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA	12	Efectos desfavorables por la Terminación anticipada imputable al Contratista		100%	B	B
		13	Efectos desfavorables por la Terminación anticipada no imputable al contratista	100%		B	B
	RIESGO AMBIENTAL	14	Se refiere a las obligaciones en el manejo de desechos que ocasionen daños ambientales por inadecuadas prácticas en el proceso, incumplimiento de medidas establecidas por las autoridades ambientales.		100%	B	B
	RIESGOS DE ASEGURAMIENTO	15	Daños causados por terceros		100%	B	B
		16	Daños a bienes ajenos y a terceros.		100%	M	B
		17	Accidentes de trabajo bajo responsabilidad del contratista		100%	M	B
		28	Hurto y vandalismo		100%	B	B
IMPREVISIBLES	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLE	19	Impacto adverso que generen los desastres naturales sobre la ejecución y/o operación del contrato. Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros. El contratista tiene la obligación de asegurar únicamente la longitud intervenida correspondiente a la reparación de puntos críticos.		100%	M	M
	RIESGOS DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE	20	Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de los actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público,	100%		B	B
	Convenciones:		A = Alto ; M = Medio ; B = Bajo				

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL CONTRATANTE,** la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual será constituida a favor del HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E identificado con el NIT No. 892.000.264-4, ubicado en la Diagonal No. 26-21 Barrio San José del municipio de Acacías (Meta), y será incluido como beneficiario también el Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la carrera 13 No. 32-76 de Bogotá D.C. que ampare los siguientes riesgos:

1. Garantía de seriedad de la propuesta: Por el hecho de presentar la propuesta, se entenderá que es irrevocable y que el proponente mantiene todas las condiciones señaladas en su oferta económica, se otorgará por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial del proceso, con una vigencia no inferior a un mes contados a partir del cierre del proceso. Esta garantía debe ser entregada con la presentación de la oferta so pena de rechazo por no ser subsanable.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

2. Amparo de Cumplimiento: El amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La suficiencia equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

3. Salarios y Prestaciones Sociales: Se constituirá para garantizar el cumplimiento general de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en materia laboral, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia el término de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo señalado en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección social, así como el Estatuto de Contratación, la inclusión del mencionado Ministerio como beneficiario de los amparos señalados, es de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a Actualizar las garantías, esta debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado por el Estatuto de Contratación de la Entidad.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y APOYO A LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será designada por la Gerencia del Hospital; el supervisor asignado, observará el cumplimiento del objeto del Contrato y en especial, las previstas en la Resolución No 539 de 2019, Manual de Contratación Capitulo IX articulo 37 funciones del supervisor: **37.1.Funciones Generales**: 1.Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como los establecidos en las diferentes actas que se causen en la ejecución del contrato. 2. Suscribir la respectiva acta de inicio del contrato en los casos requeridos para su ejecución. 3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 4. Efectuar seguimiento al cronograma de actividades. 5. Efectuar al contratista las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes para la mejor ejecución del objeto contractual, de las cuales deberá dejar constancia por escrito. 6. Reportar oportunamente al gerente de la Empresa los retrasos o incumplimientos parciales o totales de las obligaciones contractuales, así como las irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato o convenio, para que se adopten las medidas pertinentes. 7. Presentar periódicamente y a la finalización del contrato, informes detallados de la ejecución del contrato, en los que se describa como mínimo el

comportamiento del contratista con respecto a las obligaciones establecidas en el contrato, la ejecución financiera del mismo y en el caso del informe final, las obligaciones pendientes a desarrollarse en la etapa post contractual. 8. Remitir el informe de ejecución con sus respectivos soportes a la Subgerencia Administrativa y Financiera, de manera oportuna para efectos de la liquidación del contrato. 9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo, actas de recibo final etc. **37.2.Funciones Técnicas:** 1. Corroborar la existencia de permisos y licencias antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios. 2. Verificar, cuando se trate de contratos de obra pública, que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados y aprobados.3. Comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas. 4. Corroborar la información del contratista en lo referente a la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios, de acuerdo con lo pactado. 5. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza del objeto en los temas laboral, ambiental, tributario, seguridad y las normas especiales acordes con la naturaleza del bien, servicio, u obra pública a ejecutar. 6. Corroborar el cumplimiento de requerimientos fitosanitarios en los bienes importados. 7. Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y emitir concepto desde el aspecto técnico de las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. 9. Informar oportunamente sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales. 10. Tramitar, reportar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.**37.3.Funciones Administrativas Y Financieras:** 1. Corroborar el cumplimiento de los aspectos administrativos y financieros que rigen el contrato. 2. Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, y verificar que los valores cobrados correspondan a los precios pactados en el contrato. 3. Certificar oportunamente el cumplimiento del objeto contratado para el pago respectivo. 4. Verificar la presentación de los informes periódicos en los términos pactados en el contrato. 5. Convocar al contratista a las reuniones pertinentes para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas que resulten de estas reuniones. 6. Documentar con evidencia las irregularidades, que se presenten en la ejecución del contrato. 7. En el evento de ser requeridos, rendir informes administrativos y financieros a los organismos de control. 8. Resolver oportunamente las consultas administrativas y financieras que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. 9. Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique así: a) Verificar la existencia del Plan de inversión del anticipo por parte del contratista al iniciar el contrato. b) Verificar la cuenta de cobro presentada por el contratista. e) Verificar y registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. d) Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados. e)

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. f) Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. g) Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones. h) Verificar que los anticipos sean amortizados en cada factura de forma proporcional a lo establecido.**37.4. Funciones Legales:** 1.Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten, en contra del contratista. 2. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario. 3. Hacer seguimiento a los riesgos del-contrato que puedan afectar la ecuación contractual. 4. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es del caso. 5. Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes. 6. Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: Atendiendo a la ausencia del perfil idóneo para efectuar la supervisión del contrato de interventoría, y de conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011, se podrá efectuar la contratación de un apoyo a la supervisión.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y ESPECIALES.

En aplicación de lo estatuido en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 que a la postre señala: *"(...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública*. (subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, y por remisión a los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, al contrato de consultoría no le son aplicables las cláusulas excepcionales. Empero, en la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas especiales:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Hospital está facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Hospital de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el contratista deberá pagar al Hospital, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Hospital hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

17. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE

El Hospital verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes de conformidad con el RUP.

a. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1. **Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente junto con sus anexos (Formato 1)**

2. **COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

 Personas naturales o representante legal del proponente deben allegar:

 A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

La libreta militar será obligatoria para el proponente que sea persona natural, varón, y para el representante legal de la unión temporal o del consorcio y esto en el caso de que el mismo sea hombre menor de cincuenta (50) años.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción, conforme el **Formato 2 – Compromiso anticorrupción**.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO NO SUPERIOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA JURÍDICA.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los términos de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los Términos de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3A – Consorcios o Formato 3B – Uniones

Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá por escrito, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Nota:
En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6. **Garantía de seriedad de la propuesta:** El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

 a) Tomador y NIT.
 b) Beneficiario y NIT (HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E. cuyo NIT es 892.000.264-4) y será incluido como beneficiario también el Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la carrera 13 No. 32-76 de Bogotá D.C.

c) Vigencia: No inferior a **un mes** contado a partir del cierre del proceso. Igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
d) Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
e) Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial.
f) Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
g) En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del e identificación de cada uno de sus integrantes.
h) La póliza debe encontrarse suscrita por la persona natural o el representante legal del proponente.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO

7. **Certificación del cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes a parafiscales:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

 Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

 Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente, para el caso del revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores.

 En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en

forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior, a través de la que se acredite el cumplimento de sus obligaciones propias, así como de sus trabajadores con los Sistemas de Salud, Pensiones Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la acreditación correspondiente, deberá diligenciarse el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

8. **Certificado en original de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP:** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del documento aportado, el comité evaluador verificará:

1. **Expedición:** El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista.
2. **Renovación:** Para el presente proceso de contratación se verificará que el oferente haya realizado la renovación de su registro en el año 2024.
3. **Firmeza:** El documento aportado deberá encontrarse en firme. No obstante, en caso de que se haya presentado un documento que por causa de renovación o actualización no se halle en firme, solo se tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme hasta el momento del cierre.
4. **Validación del certificado:** El comité evaluador verificará el código único de verificación que se encuentra en el certificado aportado; en consecuencia, para que el certificado sea válido, la información del certificado recibido debe ser idéntica a la que descargará en la sede electrónica.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de

experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en los términos de condiciones, los cuales serán verificados directamente por la entidad.

9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** Se deberá adjuntar el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales. En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

 Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

 La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado.

10. **Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

11. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones" Certificado Decreto 1310 de 2022 "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"

12. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – RNMC:** Las personas naturales colombianas deberán presentar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

13. **CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica durante el término de verificación de requisitos habilitantes el HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E., consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes o sus representantes legales, se encuentren reportados en el mismo.

 Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

 Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

14. La propuesta deberá estar avalada (abono) por un profesional en INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, O PROFESIONES AFINES acorde con la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20), debidamente matriculado en Colombia conforme a las exigencias de la Ley 842 de 2003. Así mismo deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional, vigencia de la tarjeta profesional, lo anterior es requisito tanto para persona natural y para el representante de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal o en su defecto de quien abone la propuesta. (Artículos 6, 11 y 20 de la Ley 842 de 2003) y certificado de vigencia de la misma. Para tal efecto deberá acompañar la suscripción del **Formato 1 – carta presentación de las ofertas**

15. **DECLARACIÓN DE RENTA:** Las personas jurídicas deberán aportar la declaración de renta del año inmediatamente anterior.

16. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** : El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual En el caso de

unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento y donde cada uno de sus miembros deberá acreditar la actividad relacionada con el objeto a contratar y se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

17. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual.

La anterior documentación presentada por el oferente se revisará que se ajuste a lo exigido en los términos de condiciones y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E. determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado con entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá aportar contratos cuyo objetos estén relacionados con interventoría a contratos de obra en edificiaciones publicas

Entiéndase como edificaciones públicas que en función del objeto del presente proceso son el conjunto de edificaciones promovidas y construidas por el Gobierno, y como referencia del glosario de pliego tipo de infraestructura social tenemos: Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas principalmente para el beneficio e interés público, tales como administrativas, edificios institucionales de alcaldías y/o gobernación, educación, salud, por ejemplo, escuelas, universidades, hospitales, centros de salud, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realizará de la siguiente manera:

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

Número de contrato con los cuales el proponente cumple con la experiencia general	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto oficial expresado en SMMLV)
1	100%
Entre 2 y 3	200%

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

El HMA requerirá a los proponentes dos (2) códigos UNSPSC, para poder determinar la experiencia que debe de estar registrada en los Registro Único de Proponentes, sin perjuicio de requerir acreditación de experiencia en actividades específicas:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería y arquitectura

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior y registrados en el RUP.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil.

[En los Procesos estructurados por lotes, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV]

La experiencia en el mercado institucional público o privado puede haberse ejecutado en cualquier parte del país, siempre y cuando se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes en el RUP. Si un Proponente adquiere experiencia en un Contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese Contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación (consorcios y uniones temporales) y su extensión (para el caso de Uniones

Temporales) de conformidad a su carta de constitución que deberá ser presentada en la propuesta, so pena de no ser valorado o tenido en cuenta en la evaluación para la acreditación de experiencia.

Los contratos que presenten los proponentes para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP y estar clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

La entidad considera que los códigos UNSPSC no reflejan la totalidad ni la especificidad de la experiencia requerida, pues de acuerdo con el Decreto nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2 los oferentes inscriben su experiencia hasta el tercer nivel, por lo cual los RUP no presentan códigos de productos; además muchas de las actividades de obra, por las especificaciones requeridas, no están codificadas. Por todo lo anterior se ha considerado adecuado requerir información adicional al RUP para acreditar experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia Específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, el HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E., ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera: El proponente deberá aportar contratos cuyo objetos estén relacionados con interventoría a contratos de mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones públicas.

Entiéndase como edificaciones públicas que en función del objeto del presente proceso son el conjunto de edificaciones promovidas y construidas por el Gobierno, y como referencia del glosario de pliego tipo de infraestructura social tenemos: Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas principalmente para el beneficio e interés público, tales como administrativas, edificios institucionales de alcaldías y/o gobernación, educación, salud, por ejemplo, escuelas, universidades, hospitales, centros de salud, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles.

La forma de acreditar ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El Proponente debe acreditar experiencia presentando un (1) contrato y/o certificación, ejecutado cuyo objeto corresponda a: interventoría a contratos de mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones públicas.

El valor del contrato para acreditar la experiencia deberá ser igual o mayor al 100% valor del Presupuesto Oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos.

Si el Proponente es plural, la misma puede ser presentada por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o por ambos.

Para cumplir con el requisito de experiencia del proponente, no se podrá utilizar la misma experiencia para acreditar tanto la experiencia general como la experiencia específica.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPEFRIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

El HMA requerirá a los proponentes dos (2) códigos UNSPSC, para poder determinar la experiencia que debe de estar registrada en los Registro Único de Proponentes, sin perjuicio de requerir acreditación de experiencia en actividades específicas:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería y arquitectura

[El proponente deberá diligenciar el cuadro y exigir los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar]

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

NOTA 1: Con el fin de señalar el valor del presente proceso tasado en SMMLV, de conformidad con el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma de **15,30 SMMLV**

NOTA 2: Adicional a la presentación del RUP, deberá aportarse para la verificación de la experiencia, la certificación expedida por la persona de derecho público o privado que deberá contar con mínimo:

- Número de contrato.
- Objeto
- Valor inicial y valor final
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación/liquidación del contrato.
- Obligaciones
- Suscripción por quien tenga la competencia para certificar la experiencia.

De igual forma se podrá cumplir el requisito aportando los siguientes documentos:

- Copia del contrato (cuando del acta de liquidación y/o terminación y/o recibo final no se puedan obtener todos los datos del proceso)
- Acta de liquidación y/o terminación y/o acta final y/o de recibo final.

NOTA 3: El Hospital se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes, a título enunciativo: certificaciones, verificaciones con la entidad contratante, estados financieros, etc.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 4: El Proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación del RUP, para tal efecto deberá identificar y señalar la experiencia que presenta para ese proceso, o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, así como referenciarla en el formato correspondiente.

Finalmente, para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **Formato 9 – Acreditación de experiencia.**

c. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Para acreditar el personal requerido deberá de aportar los soportes de los documentos citados (Cédula, Título Académico, Matricula profesional o licencia, certificado de vigencia, carta de disponibilidad y certificados de experiencia).

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por la entidad o empresa contratante de la obra, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Alcance y/o actividades específicas ejecutadas
- Cargo del Profesional
- Tiempo de prestación del servicio o vinculación

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

CARGO	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
CANTIDAD DE PERSONAL	Uno (01)
FORMACION ACADEMICA DE PREGRADO EXIGIDA	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura
DEDICACIÓN	100%.
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Un (1) contrato que haya tenido por objeto o incluido en su alcance la interventoria a un contrato de remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento a un edificio publico en el que se haya desempeñado como Residente de interventoría. El contrato de Interventoria deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

El oferente deberá diligenciar el **Formato 8 – Experiencia general y específica del equipo de trabajo**

CARGA DE TRABAJO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

- Supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades constructivas en campo, verificando su ejecución conforme a los diseños, especificaciones técnicas, cronograma y presupuesto aprobado.
- Firmar diariamente la bitácora de obra, dejando constancia detallada de los avances, novedades, instrucciones y observaciones surgidas durante la ejecución del proyecto.
- Elaborar y presentar informes técnicos mensuales, firmados por él, donde se evidencie el avance físico, financiero y administrativo del contrato, incluyendo el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST).
- Verificar el cumplimiento de las normas de SST por parte del contratista de obra, incluyendo el uso adecuado de los elementos de protección personal, señalización, planes de emergencia, permisos de trabajo, entre otros.
- Informar de manera inmediata a la entidad contratante, Hospital Municipal de Acacías E.S.E., sobre cualquier eventualidad, incumplimiento o riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato o poner en peligro a las personas, la obra o el entorno.
- Asistir a las reuniones técnicas, comités de obra y visitas de supervisión, presentando el estado actualizado del proyecto y aportando información relevante para la toma de decisiones por parte de la entidad contratante.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

- Revisar y validar los informes técnicos, actas de avance, cortes de obra, actas de pago y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, antes de su remisión a la entidad contratante.
- Realizar seguimiento a las actividades contractuales del constructor, verificando que cada fase se desarrolle conforme al cronograma aprobado, e informando cualquier desviación detectada.
- Velar por la calidad de los materiales, procesos y procedimientos constructivos empleados por el contratista, realizando pruebas o ensayos cuando sea necesario, y solicitando correctivos ante cualquier hallazgo técnico.
- Elaborar actas de visita e informes especiales, cuando así lo requiera la entidad contratante, por situaciones puntuales, novedades técnicas o requerimientos de seguimiento.
- Hacer seguimiento a los planes de contingencia, seguridad industrial y manejo ambiental, en coordinación con los responsables del contratista, y documentar los hallazgos y medidas correctivas implementadas.
- Verificar y garantizar las condiciones de seguridad vial durante las maniobras de ingreso y salida de vehículos que transporten materiales, con el fin de prevenir afectaciones al entorno y a terceros. Así mismo, deberá supervisar que vehículos como volquetas cuenten con su respectiva lona de cubrimiento durante el transporte, evitando derrames o dispersión de material en el espacio público.

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO

El personal dispuesto deberá manifestar mediante una carta suscrita al HMA, su compromiso de prestar sus servicios al proponente por el plazo y en los términos y condiciones previstos en los términos de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso, en caso de que fuere favorecido con la adjudicación del contrato; diligenciando el Formato correspondiente. La carta deberá presentarse firmada por el profesional propuesto.

Los profesionales no podrán presentar su hoja de vida a más de un oferente. De presentarse esta situación las ofertas con el mismo profesional serán rechazadas.

Nota: En todo caso y de acuerdo al objeto y características propias del proceso, estos perfiles podrán modificarse y/o aplicarse de acuerdo a la complejidad del proceso. De todo lo anterior debe quedar justificación que sustente la correspondiente modificación.

El personal mínimo profesional exigido para la ejecución del contrato, corresponde a la necesidad específica del contrato y a la estructuración del proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección social, y deberá cumplir como mínimo los requisitos exigidos al personal que apoyará la ejecución de los proyectos así:

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

• Cuando alguno del equipo de trabajo del proponente posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

• De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y la ley 33 de 1989, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional respectivo para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

• Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del HMA, por uno de iguales o superiores calidades académicas profesionales a la fecha del cierre del proceso, previa viabilidad de la interventoría del contrato.

• Para la experiencia específica, la entidad verificara el tiempo de labor del profesional, enfatizando que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, y acorde con las dedicaciones

• Los profesionales del equipo de trabajo que se encuentren participando en otros procesos de selección y que su participación supere el 100% o que su dedicación en la ejecución de un contrato supere el 100 % no podrán participar en este proceso de selección por cuanto su dedicación superaría el 100%. Por lo tanto, no podrán disponer del tiempo de dedicación al que se comprometieron dentro del presente proceso hasta tanto la entidad contratante del proyecto (pública o privada) haya aceptado la renuncia de este profesional, so pena de evaluar este profesional como no Aceptable.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera, por lo que cada uno de los integrantes (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deben presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base a su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La información de los indicadores financieros para el presente proceso fue tomada del Estudio del sector que hace parte integral del presente documento, y con base en el cual, se fijó los indicadores en función a la cuantía del proceso. Por lo tanto, los indicadores que deben acreditar los proponentes son los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,07
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,68
Índice de cobertura de interés	Mayor o igual a 4,31 o indefinido

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

En el caso de las uniones temporales y consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes afectados por el porcentaje de participación que cada uno tenga en el consorcio o unión temporal constituida para participar en el presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados y en firme todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como **NO HÁBIL.**

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras no obligadas a estar registradas en el RUP, deberán presentar los estados financieros a 31 diciembre del 2024, acompañados por el informe de auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los términos de condiciones. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán

hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso y con el Artículo 480 del Código del Comercio. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. También debe venir la certificación acompañada por la traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma del contador público con tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores de
Colombia.

Para el caso antes descrito se deberá adjuntar copia tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, para el contador o revisor fiscal según sea el caso.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el HMA, podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información. Documentos de contenido financiero objeto de verificación.

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de la firma.

La información de los indicadores de capacidad organizacional adoptados en el presente proceso corresponde al análisis del sector que hace parte integral del presente proceso, y cuyo estudio determinó en función a la cuantía del proceso los siguientes indicadores así:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,07

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales, el integrante persona natural o jurídica deberá presentar en su información financiera cifras superiores a cero en los indicadores de rentabilidad, de lo contrario su propuesta se evaluará como no hábil financieramente.

F. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir el formato diligenciado del **Formato 5 – oferta económica, el cual deberá adjuntarse con el formato en excel para la formulación de la oferta**,

debidamente diligenciado, firmado y aparte, el cual deberá presentarse teniendo en cuenta toda la información que se encuentra incluida en el presupuesto oficial publicados en el portal único de contratación y que hacen parte del presente proceso de selección, en donde el proponente solo podrá modificar los precios unitarios o valores unitarios y realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar, sin que pueda superar el 100% del valor total del presupuesto oficial publicado en el Secop II, so pena de rechazo de la propuesta. En este sentido el oferente tendrá el deber de verificar que la información que allí incorpore, guarde correspondencia y homogeneidad en cuanto a los ítems, descripción o detalle, unidad, cantidad con la información registrada en el presupuesto oficial publicado en el portal único de contratación, siendo responsabilidad absoluta del proponente su manipulación la cual compromete única y exclusivamente al oferente y exime de responsabilidad a la entidad contratante, por lo que no aceptará reclamos por dicho concepto.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, moneda COP, no se aceptarán precios en otras monedas.

El Hospital municipal de Acacías E.S.E. durante la evaluación, podrá requerir al Proponente la corrección de errores aritméticos que puedan presentarse en el **Formato 5 – oferta económica** aportado por el proponente, respecto de las columnas que comprometen precio unitario y/o valor total de la propuesta.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error caso prevalecerá el monto en cifras.

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria, control de calidad, transporte de maquinaria, personal e insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos y gastos de administración.

Corrección aritmética La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- El valor total de la oferta económica debe estar redondeada al peso, en este sentido la entidad lo verificará utilizando la función redondear a cero decimales de la hoja de cálculo de Excel. De la misma forma verificará las operaciones aritméticas, constatará que el valor total de la oferta corresponda al ofertado y que esta se encuentre redondeada correctamente al peso. Por lo tanto, el valor total de la oferta que se origina de las operaciones aritméticas del **Formato 5 – oferta económica** será redondeado al peso y este valor será el valor total de la oferta.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero, organizacional y de experiencia.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA.**

El proponte deberá tener en cuenta en la oferta el valor de los tributos (ICA, estampillas y tasas, entre otros).

Al cumplirse los anteriores requisitos el oferente quedará habilitado y por tanto podrá ser objeto de evaluación y/o calificación.

Es criterio ponderable de la oferta, el siguiente:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (100 PUNTOS)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	45
PROFESIONAL EXPERTO INTEGRANTE DEL GRUPO	44,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
PUNTAJE TOTAL POSIBLE	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (45 /100):**

El puntaje se determinará de los contratos relacionados del RUP y que cumplan con los requsiitos de experiencia específica del proponente definidos anteriormente y que además se encuentren debidamente acreditados con los documentos contractuales tales como certificaciones de la entidad o empresa contratante, o con actas de terminación para los casos de interventoría.
La asignación de puntaje por experiencia específica se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Que el valor del contrato aportado como experiencia específica, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), exceda en más del 200% el valor del presupuesto oficial.	45
Que el valor del contrato aportado como experiencia específica, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), exceda en más del 150% el valor del presupuesto oficial.	40

Nota:
De acuerdo a lo previsto en los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta para evaluar el puntaje de la experiencia especifica del proponente el contrato adicional que acredite la calidad de emprendimiento y empresa del proponente.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Experiencia en todos los procesos de selección de contratación estatal es un Factor Habilitante, pero excepcionalmente en los procesos de Concurso (para seleccionar interventores) la Experiencia tiene adicionalmente el valor como Factor de Ponderación; es decir que la Experiencia tiene un doble valor, como Requisito Habilitante y como Factor de Calificación. Hecha esta precisión, la Entidad reitera que la relación de contratos para la Experiencia habilitante puede ser la misma para la experiencia especifica la cual tiene efectos de la Puntuación, por cuanto es opcional de los participantes, No obstante, se recuerda que los contratos aportados ya sea en la experiencia habilitante o

especifica deben cumplir con los códigos exigidos en cada convocatoria, así como la experiencia solicitada en los términos de Condiciones.

2. **PROFESIONAL EXPERTO INTEGRANTE DEL GRUPO: (44,50 /100):**

El personal mínimo profesional exigido para la ejecución del contrato, corresponde a la necesidad específica del contrato y a la estructuración del proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección social, por lo cual del personal habilitado para la ejecución del contrato, se asignará el siguiente puntaje:

Cargo	***Residente de interventoría***				
UN (1) RESIDENTE	*TÍTULO PREGRADO*	*TÍTULO POSGRADO*	*EXPERIENCIA GENERAL: A partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional*		*EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se acredita mediante certificaciones emitidas por parte de la entidad o empresa contratante, en la misma naturaleza, y objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación con el cargo a proveer*
	Ingeniero civil o arquitecto	*Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo Y/O Especialista en Gestión Integral QHSE Y/O Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales Y/O Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo*	*≥ 2 años*	*≥ 4 años*	*1 (una) experiencia específica adicional*
PUNTOS	*HÁBIL*	*20 puntos*	*10 puntos*	*12,25 puntos*	*12.25 puntos*

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al profesional requerido. En este sentido, las condiciones exigidas se entenderán adicionales a las requeridas para habilitarse.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del HMA, por uno de iguales o superiores calidades académicas y profesionales a la fecha del cierre del proceso.

El HMA permitirá la acreditación de la experiencia del personal mediante cualquier documento idóneo oficial de la entidad o empresa contratante de la interventoría, acta de obra y/o Interventoría, acta de comité, certificación, o cualquier documento del donde se logre determinar el cargo, tiempo en que laboró, dedicación del profesional, y demás información relevante. Cabe resaltar que el HMA permite la certificación pública o privada, siempre y cuando se expida por el contratante de la interventoría donde participó como profesional quien certifica o firma.

Para la experiencia específica, la entidad verificará el tiempo de labor del profesional, enfatizando que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, y acorde con las dedicaciones; entre otras deberá cumplir:

1. El oferente deberá presentar las certificaciones emitidas por la entidad o por la empresa contratante y estas deberán contener como mínimo información como objeto valor, fecha de inicio, fecha de terminación y/o liquidación y esta experiencia deberá estar relacionada con el objeto o actividades del contrato.

2. Todos los contratos aportados para la experiencia específica del equipo profesional deberán estar relacionados con interventorías a obras de acuerdo a cada objeto a contratar en particular.

3. Para los profesionales ofertados no se aceptará experiencia que se presenten en periodos paralelos de ejecución de acuerdo a su porcentaje de dedicación.

4. La información relativa a profesionales integrantes el equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas. De no presentar los soportes requeridos de cualquiera de los profesionales integrantes del equipo de trabajo destinados al proceso, en las condiciones previstas en los términos de condiciones se otorgará puntaje de cero (0).

5. En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, Phd o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta

seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados. Por lo que los títulos de postgrado, especializaciones, maestrías, Phd o superiores deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.

6. Cuando alguno del equipo de trabajo del proponente posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y la ley 33 de 1989, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional respectivo para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
8. Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del HMA, por uno de iguales o superiores calidades académicas profesionales a la fecha del cierre del proceso.

9. Para la experiencia específica, la entidad verificará el tiempo de labor del profesional, enfatizando que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, y acorde con las dedicaciones.

10. Los profesionales del equipo de trabajo que se encuentren participando en otros procesos de selección y que su participación supere el 100% o que su dedicación en la ejecución de un contrato supere el 100 % no podrán participar en este proceso de selección por cuanto su dedicación superaría el 100%. Por lo tanto, no podrán disponer del tiempo de dedicación al que se comprometieron dentro del presente proceso hasta tanto la entidad contratante del proyecto (pública o privada) haya aceptado la renuncia de este profesional, so pena de evaluar este profesional como no Aceptable.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el procedimiento realizado, en la consulta hecha se evidencia que no se hallaron bienes relevantes dentro del proceso de selección. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no escoge la regla, se aplicará el Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato correspondiente. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en

este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 12A – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (persona jurídica) o Formato 12B – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (persona natural)** correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos en cuanto al requisito habilitante.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

19.1 Condiciones que el Hospital tendrá en cuenta para la selección objetiva de conformidad a la modalidad de selección del contratista.

La oferta que se presente deberá incluir la totalidad del objeto que se presenta para ofertar, es decir, no se podrá hacer una oferta parcial y la misma deberá tener **una vigencia no menor a noventa (90) días a la fecha de presentación de la oferta**.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

19.2 Reglas referentes a presentación de ofertas y evaluación de las mismas.

El valor de la propuesta económica no podrá superar el valor promedio señalado en los estudios previos para cada uno de los ítems, ni superando el presupuesto oficial, en el evento que alguno o algunos de los ítems cotizados estén por encima del valor de cada ítem del estudio de mercado, será objeto de rechazo de la oferta.

La propuesta deberá incluir los impuestos de Ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar el formato contenido en el Formato 1 – Carta de presentación de las ofertas, acompañado de los demás anexos establecidos en los términos de condiciones y estudios previos.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 1440 de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en todo caso deberán presentarse con la oferta los formatos establecidos por la entidad. En consecuencia, todos los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente así:

Señores
HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E
SECRETARÍA DE GERENCIA
NÚMERO DE PROCESO:
OBJETO:
PROPONENTE:
Dirección
Teléfono
E-mail

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en los estudios previos y términos de condiciones.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo en el cronograma. En consecuencia, no se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en los términos de condiciones. En tales eventos el Hospital no asumirá responsabilidad alguna.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente link: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

La propuesta deberá referirse y sujetarse a cada uno de los requisitos contenidos en los términos de condiciones, además de eso:

- Presentarse en idioma castellano.
- Presentarse de forma física y radicar en la secretaria de Gerencia.
- Presentarse foliada en orden consecutivo y contener un índice de la información presentada.

OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, deben ofrecer todos los servicios y actividades previstas en los estudios previos y términos de condiciones.

NOTA 1. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 2: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora y sitio establecido en el cronograma.

A. Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se efectuará a través del aplicativo SECOP II, dentro del cronograma del proceso y se dejará constancia en acta de audiencia conforme el Estaturo de contratación de la entidad..

La modificación de los Términos de condiciones se realizará a través de Adendas, las cuales se publicarán el Portal Único de Contratación SECOP II.

B. Verificación y evaluación de las propuestas: La verificación y evaluación de las propuestas, a instancias del comité de apoyo a la actividad contractual comprende:

El comité realizará la evaluación de los requisitos mínimos desde el punto de vista económico, jurídico, financiero, organizacional y técnico, determinando la oferta más favorable para la

institución conforme lo señalado en el manual de Contratación de la entidad, para esto realizará:

a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, económico, financiero, organizacional y técnico del proponente.

b. La ponderación o calificación, según corresponda, conforme a lo establecido en los términos de condiciones.

El comité de apoyo a la actividad contractual realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Hospital requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

El comité de apoyo a la actividad contractual para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica, de las ofertas presentadas al cierre del presente proceso de selección.

El Hospital se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En desarrollo de esta facultad, podrá solicitar las explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el proponente en su propuesta. Para dar respuesta, el proponente no podrá modificar o mejorar su propuesta. Dicha información podrá ser solicitada al correo electrónico o por medio físico a la dirección registrada por el proponente.

C. **Prórroga del plazo del cierre:** La entidad convocante prorrogará el plazo del cierre y consecuentemente el término para recepción de la oferta cuando lo considere necesario de oficio, o cuando se presente un número plural de interesados en tal sentido, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado. En caso de darse prórroga se establecerá mediante adenda que a más tardar será publicado al penúltimo día hábil al cierre.

D. **Adjudicación del proceso de selección:** Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, y conforme el Estatuto de contratación, la

adjudicación del proceso se efectuará en audiencia pública en la fecha señalada en el cronograma de actividades.

El valor del contrato a celebrar será por la oferta técnico económica escogida.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

E. Suscripción del contrato: El Contrato que resulte del presente proceso deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Si por renuencia injustificada del adjudicatario no se perfecciona el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el términos de condiciones quedará a favor del Hospital, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

F. Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato: El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Hospital, las cuales serán entregadas a la oficina de contratación, y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y la supervisión del contrato.

19.3 Causales de rechazo de la oferta

a) Que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de la Convocatoria.

b) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2** durante el Proceso de Contratación.

c) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o UniónTemporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad oincompatibilidad establecidas en la Constitución o en la Ley.

d) Cuando el proponente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

e) Cuando el valor de la propuesta económica supere el 100% del valor total del presupuesto oficial publicado en el Secop o no superándolo, supere el valor adoptado por la entidad de algún o algunos de los ítems que la componen.

f) Cuando el valor de la oferta Económica resulte artificialmente baja, de conformidad con lo regulado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 artículos2.2.1.1.2.2.4 y después de dar aplicación de lo dispuesto en el capítulo VI de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

g) Cuando la propuesta económica contenga ítems, descripciones o detalles, unidades o cantidades diferentes a la información registrada en el presupuesto oficial publicado en el Secop.

h) Cuando, en la propuesta económica impresa, se presenta algún valor en moneda extranjera.

i) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

j) Cuando el Proponente no presente la propuesta económica, o ésta no se encuentre con la firma del proponente; así mismo cuando presente tachones, enmendaduras o correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma original del proponente. De conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 8 y Ley 1150 de 2007 artículo 5 parágrafo 1, por ser un requisito esencial en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado, Sección III de febrero de 2014. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 27885, y jurisprudencia similar.

k) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o de la modalidad de asociación escogida. De conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 7.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

l) Cuando la oferta económica no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego, condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en el presente Pliego de misma no está firmada o la misma supere el P.O.

m) Cuando los proponentes no subsanen los requisitos solicitados por la entidad que no sean susceptibles de asignación de puntaje en el término del traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

n) Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto nacional 1082 de 2015.

o) De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículos 1 a 5 cuando el proponente se encuentre incurso en cualquiera de las causales que le impidan suscribir el futuro contrato.

p) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso, que impliquen un mejoramiento de la propuesta, o una mayor capacidad jurídica, financiera, de organización, de experiencia.

q) Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales es diferente al 100%.

r) De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 6 modificada por el Decreto- Ley 019 de 2012 artículo 221. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el oferente bien sea persona natural, persona jurídica e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, a la fecha de cierre del presente proceso, como también no acreditar la firmeza de la información registrada a más tardar hasta antes de la audiencia de adjudicación.

s) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; o que estén en proceso de extinción de dominio o proceso por la UIAF.

t) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

u) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario del Presupuesto Oficial.

v) No ofrecer el valor de un precio unitario.

w) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la entidad ante las autoridades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.

x) En los demás casos expresamente establecidos en las leyes aplicables en Colombia, y en los términos de Condiciones.

y) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

z) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

aa) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

ab) Cuando el proceso sea limitado a mipymes con domicilio territorial, y el proponente no cumpla con alguna de las dos condiciones.

20. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en este proceso de selección el HMA limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el Departamento del Meta, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en el Meta, la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos mipymes antes del término previsto en el cronograma del proceso.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

20.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO.

Las MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE META interesadas en participar en el presente proceso, deberán presentar SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES, a partir de la fecha de publicación del proceso de convocatoria en el SECOP II y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación a MIPYMES.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción MENSAJES de la plataforma SECOP II. Solo en el evento que no haya disponibilidad o fallas en la plataforma, la solicitud debe ser remitida a los correos electrónicos: planeacion@hospitaldeacacias.gov.co ; contratacion@hospitaldeacacias.gov.co

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

1. Acreditar la condición de **MIPYME**, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeñas empresas).

2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar **Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal**.

3. Acreditar que su domicilio principal está en el Departamento de Meta, (Lugar de ejecución del contrato), para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la **MIPYME tenga** en su Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

De igual forma, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.3. la presente contratación podrá limitarse territorialmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados con antelación y conforme el análisis del sector efectuado por parte de la Entidad.

SUBPROCESO: ESTUDIO PREVIO

21. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en la fase V del Artículo Décimo Sexto del Estatuto de Contratación del Hospital Municipal de Acacías ESE, se suscribirá el acta de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución o al de la ejecutoria del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga; en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la entidad, o las partes lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

HUGO FERNANDO ROJAS OSPINA
Oficina de Planeación

Elaboró jurídico: Gabriel Alejandro Montoya
Apoyo Profesional CPS

Revisó jurídica: Felipe Castillo E.
Asesor jurídico CPS.

Proyectó y revisó técnica: Ing. Joseph Delgado
Ingeniero Civil CPS.